

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 034-2025-CM/MPT

Pampas, 28 de abril de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2025, la Carta N° 002-2025/MPT-CM/CODTeI con RUT N° 00004740-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)". Asimismo, el artículo 10° numeral 4, precisa "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal".

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, determina que: "Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.





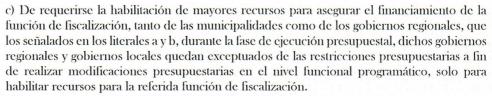
Página 1 de 4





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 034-2025-CM/MPT



d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente,

e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; regulando la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del balance Semestral, sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejos regionales; es así que el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas, establece las actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, siendo las etapas siguientes: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de Accesos, c) Registro de Información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral, y e) Publicación.

Que, el literal 6.6 del numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene entre otras, la obligación de: c) Asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones sobre la asignación de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previstos en la Ley N° 31433.

Que, mediante Carta N° 002-2025/MPT-CM/CODTeI con RUT N° 00004740-2025, los Regidores Sr. Edgar Jesús Rodríguez Capacyachi, Sra. Julia Jenny Gamboa Ríos y Sr. Raúl Ramos Chávez, solicitan la aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización PTAF - 2025 I, correspondiente al primer semestre, para la Fiscalización de: i) Fiscalizar las acciones relacionadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en cumplimiento a la función de Planificar, programar y controlar la ejecución de obras públicas, tomando en cuenta la normatividad vigente y la programación multianual de inversiones durante el año 2022, 2023, 2024 y 2025, las cuales deberían encontrarse orientadas a la ejecución de contratos de obras. ii) Fiscalizar la ejecución de los proyectos de Inversión Pública, ejecutadas bajo la modalidad de contrata: a) Creación de Parque Principal en Centro Poblado de Anta del Distrito de Huaribamba Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica, con CUI Nº 2383123, b) Mejoramiento del Servicio Cultural para El Desarrollo de Actividades Culturales en la Localidad Pampa Blanca del Distrito de Daniel Hernández Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2480642, c) Creación del Servicio de Agua para Riego en la Localidad Barrio Nuevo Alianza y Runahuañusca del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi del Distrito de Daniel Hernández -Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica, con CUI Nº







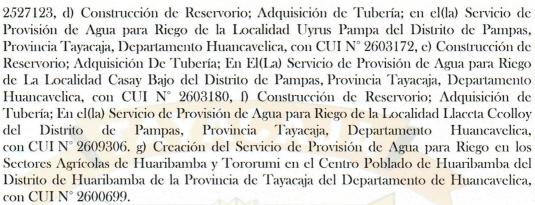
Página 2 de 4

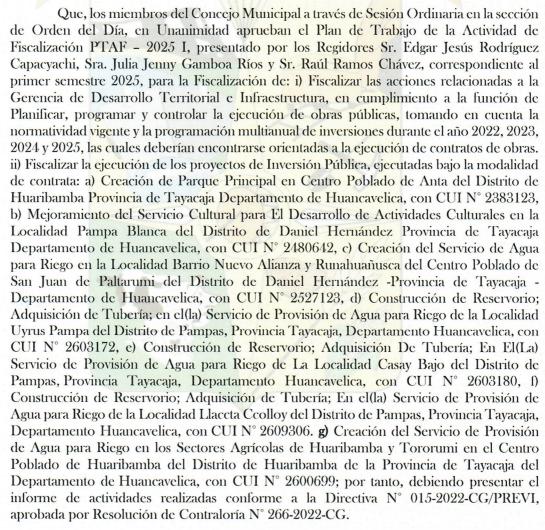


Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 034-2025-CM/MPT





Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 -









Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 034-2025-CM/MPT

Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), presentado por los Regidores Sr. Edgar Jesús Rodríguez Capacyachi, Sra. Julia Jenny Gamboa Ríos y Sr. Raúl Ramos Chávez, correspondiente al primer semestre 2025, para la Fiscalización de: i) Fiscalizar las acciones relacionadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en cumplimiento a la función de Planificar, programar y controlar la ejecución de obras públicas, tomando en cuenta la normatividad vigente y la programación multianual de inversiones durante el año 2022, 2023, 2024 y 2025, las cuales deberían encontrarse orientadas a la ejecución de contratos de obras. ii) Fiscalizar la ejecución de los proyectos de Inversión Pública, ejecutadas bajo la modalidad de contrata: a) Creación de Parque Principal en Centro Poblado de Anta del Distrito de Huaribamba Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2383123, b) Mejoramiento del Servicio Cultural para El Desarrollo de Actividades Culturales en la Localidad Pampa Blanca del Distrito de Daniel Hernández Provincia de Tayacaja Departamento de Huancavelica, con CUI Nº 2480642, c) Creación del Servicio de Agua para Riego en la Localidad Barrio Nuevo Alianza y Runahuañusca del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi del Distrito de Daniel Hernandez -Provincia de Tayacaja -Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2527123, d) Construcción de Reservorio; Adquisicion de Tuberia; en el(la) Servicio de Provisión de Agua para Riego de la Localidad Uyrus Pampa del Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica, con CUI N° 2603172, e) Construcción de Reservorio; Adquisición De Tubería; En El(La) Servicio de Provisión de Agua para Riego de La Localidad Casay Bajo del Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica, con CUI N° 2603180, f) Construcción de Reservorio; Adquisición de Tubería; En el(la) Servicio de Provisión de Agua para Riego de la Localidad Llaceta Ceolloy del Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica, con CUI N° 2609306, g) Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores Agrícolas de Huaribamba y Tororumi en el Centro Poblado de Huaribamba del Distrito de Huaribamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2600699; que en calidad de Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas que correspondan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DI TAYACADA - PAMPAS

Héctor Lolle Antonio

Página 4 de 4